



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Fijación de Honorarios
Proceso: Ejecutivo Singular
Acumulado: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Juan Carlos Duarte Méndez
Ejecutados: Olga Liliana Quintero Monsalve y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00223-00

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia calendada al 19-07-2023 se dispuso correr traslado de las cuentas finales del secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara.

Dentro del término respectivo se recibió pronunciamiento de la apoderada de la parte actora en el que destacó que dicho auxiliar solo soportó el gasto de una sola visita, no así de las restantes.

Destacó, además, que el actor recibió el predio no de manos de este, quien ni siquiera se enteró de ello, incluso, que el bien fue ocupado en varias oportunidades, sin que el secuestre diera cuenta de ello al estrado.

Remató indicando que el auxiliar, a su parecer, no desempeñó sus funciones.

En orden a resolver, se tiene que el artículo 500 del C.G.P, aplicable a los secuestres por virtud de su inciso final, brinda a las partes la facultad de rechazar las cuentas objeto de traslado, lo que genera que deban rendirse en proceso separado.

Para el caso, la memorialista no hizo uso de ese mecanismo, de modo que el despacho debe abordar lo relativo al señalamiento de honorarios, tomando en consideración el argumento esbozado por la parte actora, conforme seguidamente se detallará.

El bien inmueble fue dado a su custodia el pasado 11-05-2021 en el acto de la diligencia de secuestro celebrada por la Inspección Municipal de Policía de Circasia.

A partir de ahí, el secuestre inició la presentación de sus informes de manera mensual durante el año 2021 e inicios de 2022.

Luego, auto su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, mediante auto del 24-06-2022 se dispuso su relevo y ordenándole entregar le fundo a la nueva secuestre designada.

Esa decisión le fue comunicada mediante oficio 857 del 05-07-2022, sin que fuera atendida, de allí que por auto del 08-08-2022 se le requirió para que acatara en forma inmediata lo ordenado y le hiciera entrega a la nueva secuestre designada, quien incluso ya había aceptado el cargo, ordenamiento que se le comunicó mediante oficio 1076 del 16-08-2022, que tampoco acató.

A partir de ahí, aunque se sustrajo de cumplir la orden de entregar el inmueble, tampoco arribó el informe mensual relativo al estado del bien, lo que denota por su supuesto el incumplimiento de sus deberes como secuestre, todo lo cual conduce a denegar el señalamiento de honorarios definitivos a su favor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el reconocimiento de honorarios definitivos al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de este asunto en tanto no existen otras cuestiones por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 126 del 15-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0885dde4f09ae86799ce2d1442e312abd29b5292e78968762740f7214f9d7242**

Documento generado en 14/08/2023 04:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>